

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.678		Salta, 6 de octubre de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES				
HORARIO	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador	Dirección y Administración:		
Para la publicación de avisos en el	Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.	ZUVIRIA 536		
BOLETIN OFICIAL	Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P.	TELEFONO Nº 14780		
Regirá el siguiente horario:	Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública	Sr. Juan Raymundo Arias Director		
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas				

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957. "

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 10.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	15.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	25.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	50.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años ..	80.—
Número atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Poseción Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	60.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.— la palabra.					
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 936 del 19-9-66	— Declárase huésped de honor del Gobierno, al Prof. Dr. Arnold J. Toynbee y esposa	3559
„ „	„ „ 986 „ 22-9-66	— Designanse Profesores Suplentes en Escuela “Dr. Hipólito Irigoyen”, a los Dres. Nedo V. Tabaco y Carlos Vázquez	3560
M. de As. Soc.	„ 1017 „ 27-9-66	— Acéptase renuncia de la Sra. Aída Ontiveros de Gómez, del Consultorio de Campo Santo	3560
„ „	„ „ 1018 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1681-J, por Subsidio y pensión a la Sra. Mauricia Orquera de Muñoz	3560
„ „	„ „ 1019 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1683-J, por reajuste del haber jubilatorio del Sr. Adolfo Nieva	3561
„ „	„ „ 1020 „ „	— Acéptase renuncia del Dr. Rubén D. Luna, Jefe de Clínica del Hosp. de Gral. Güemes y designase al Dr. Manuel J. Jesús Pérez	3561
„ „	„ „ 1021 „ „	— Reconócense los servicios prestados por los Dres. Francisco J. I. Iglesias y Conrado Gastón Figueroa	3562
„ „	„ „ 1022 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1673-J, que reconoce servicios prestados por el extinto Dn. Damián Leal	3562
„ „	„ „ 1023 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1682-J, por subsidio y pensión a la Sra. Romelia Cruz de Marín e hijos	3562

M. de As. Soc.	Nº	Fecha	Descripción	Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 1024	del 27-9-66	— Ampliáanse los términos del Decreto Nº 756/66, sobre liquidación de \$ 40.000 a favor de Liga Arg. contra el Cáncer	3563
" "	" 1025	" "	— Modifícanse los Arts. 1 y 2 del Decreto 12241/66, sobre traslados de los Dres. Demetrio J. Herrera y Miguel Ragone	3563
" "	" 1026	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Ernesto Tamayo Ojeda y designase en Direc. de Asistencia Pública	3564
" "	" 1027	" "	— Acéptase renuncia de la Srta. Diana San Martín de Esc. "Dr. Eduardo Wilde"	3564
" "	" 1028	" "	— Reconócense los servicios prestados por los Dres. Salvador Marinaro y Roberto Solá	3564
" "	" 1029	" "	— Apruébase Contrato de prestación de servicios celebrado entre este Ministerio y el Dr. Miguel A. Salvador	3565
" "	" 1030	" "	— Apruébase Contrato celebrado entre el Sr. Juan C. Gutiérrez y este Ministerio	3565
" "	" 1031	" "	— Déjase establecido que la designación del Dr. Agustín Rosa, es en Categ. 3 (Director) del Dpto. de Lucha Antituberculosa	3566
" "	" 1032	" "	— Apruébase Resolución Nº 1680-I, por pensión a la Sra. Higinia C. Medina de Salinas	3566
" "	" 1033	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Raúl J. Martkowsky en Hosp. "Dr. Joaquín Castellanos" de Gral. Güemes	3566
" "	" 1034	" "	— Apruébase Resolución Nº 671-I, por jubilación al Sr. Arturo Pacheco	3567
" "	" 1035	" "	— Reintégrase a Jefe de Servicio al Dr. Julio Abdo y continúan en sus funciones diversos profesionales, en Dpto. de Lucha Antituberculosa	3567
" "	" 1036	" "	— Apruébase Resolución Nº 668/66-I, que computa servicios prestados por el Sr. Ramón Roque Moreno	3567
" "	" 1037	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Ramón A. Vivas en Dpto. de Lucha Antituberculosa	3568
" "	" 1038	" "	— Designase a la Srta. María L. Dib en Escuela de Asistentes Sociales	3568
" "	" 1039	" "	— Apruébase Resolución Nº 1679-J, que reconoce servicios y acuerda jubilación al Sr. Tristán F. López	3568
M. de Economía	" 1040	" 28-9-66	— Designase al Sr. Néstor S. Quintana, Secretario Privado del Ministerio de Economía	3569
M. de Gobierno	" 1042	" 29-9-66	— Liquidase a favor de la Secretaria de Turismo Srta. Gloria Bozovich, \$ 25.000 y el viático correspondiente	3569
M. de As. Soc.	" 1043	" "	— Acéptase renuncia del Dr. Carlos F. Juncosa, Asesor Técnico de este Ministerio	3569
" "	" 1044	" "	— Designase Asesor Técnico del Ministerio de As. Sociales, al Dr. Eduardo Arias	3570
M. de Gobierno	" 1045	" "	— Reconócense servicios prestados por el Dr. Pascual R. Ratto, Defensor de Menores del Dto. Judicial del Norte	3570
" "	" 1046	" "	— Designase Prof. en Esc. "República de la India", a la Sra. Celia Roldán de Díaz	3570
M. de As. Soc.	" 1047	" "	— Apruébase Contrato celebrado entre este Ministerio y la Dra. Regina E. Bojarski de Kuliserovsky	3570
M. de Gobierno	" 1048	" "	— Autorízase al Sr. José C. Alba de Gaona (Anta), a suscribir un Acta de Matrimonio	3572
" "	" 1049	" "	— Designanse Profesores Suplentes a los Dres. Nedo V. Tabaco y Carlos Vázquez en Esc. "Hipólito Irigoyen"	3572
" "	" 1050	" "	— Apruébase Resolución Nº 156-7-66 de Municipalidad de Cerrillos	3572
" "	" 1051	" "	— Por Contaduría de la Pcia., liquidase la suma de \$ 47.160, a favor de Representación Legal y Administ. de la Provincia en Capital Federal ..	3572
" "	" 1052	" "	— Déjase cesante a las Sras. Felisa R. Argañaraz de Hauchana y Marcelina Apaza de Zerpa de Direc. de Patronato de Menores	3573

EDICTO DE MINA

Pág. N

Nº 24693 — S/p.: Manuel Sergio Oliveros - Expte. Nº 5232-O	3573
Nº 24692 — S/p.: Luis Azán - Expte. Nº 5272-A	3573
Nº 24691 — S/p.: Luis Azán - Expte. Nº 5212-A	3574
Nº 24654 — S/p.: Maclovio Romero - Expte. Nº 5441-R	3574
Nº 24624 — S/p.: María J. González de Ballivián - Expte. Nº 4890	3574

LICITACION PUBLICA

Nº 24701 — De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nº 83/66	3574
Nº 24700 — De Establecimiento Azufrero - Salta - Lic. Nº 92/66	3574
Nº 24680 — De Direc. de Compras de la Pcia. - Lic. Nº 19	3574

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24686 — De Tribunal de Cuentas de la Pcia. - Al Dr. Francisco L. Martos	3575
Nº 24660 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. A los señores Domingo Dan y Manuel Castañeda	3575

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 24670 — Tribunal de Cuentas de la Pcia. Al Dr. Juan N. Fiorillo	3575
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 24681 — S/p.: Justo Tabarcachi Lamas	3575
Nº 24647 — S/p.: Universidad Católica de Salta	3575
Nº 24588 — S/p.: Damiana Troncoso de Gana	3575

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24699 — De Mayr Walter	3576
Nº 24694 — De Elías Rachuan o Rachuan Elías Juri	3576
Nº 24672 — De doña Celina Iburguren de Saravia	3576
Nº 24671 — De don Domingo Nazer	3576
Nº 24659 — De don Nicolás Blin Díaz y Lorenza García de Blin	3576
Nº 24655 — Del Sr. José Piú	3576
Nº 24653 — De Dn. Eusebio Perea	3576
Nº 24645 — De Dn. Rodríguez Benjamín Arturo Raúl	3576
Nº 24635 — De Dn. Demetrio Jorge o Demetrio Jorge Selbieglu o Selvioglou	3576
Nº 24634 — De Dn. Manuel Reinerio Figueroa o Manuel Reynoso Figueroa	3576
Nº 24633 — De Dn. Pío Ochoa	3576
Nº 24632 — De Dn. Agapito Veliz y de Ruperta Giménez de Veliz	3576
Nº 24630 — De Dña. Cenobia Zárate	3576
Nº 24628 — De Dn. Paolo Sciortino	3577
Nº 24613 — De doña Nélide Pistán de López	3577
Nº 24611 — De don Antonio Pato	3577
Nº 24608 — De doña Luisa o María Luisa Méndez vda. de Acosta	3577
Nº 24602 — De Dña. Norberta Mamaní de Chocobar	3577
Nº 24597 — De Dn. Angel Salomón	3577
Nº 24591 — De Dn. Fidel Varela	3577

REMATE JUDICIAL

Nº 24698 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Cahanchorra Eleuterio Luis vs. Santos Díaz vda. de Romano y otros	3577
Nº 24697 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Grifasi Luis vs. Royo Roque y López Ramón	3577
Nº 24696 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Legarribay Rosario vs. Del Carril Claudio A.	3577
Nº 24695 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Fernández Antonio vs. Juan Armando Castro y otro	3578
Nº 24690 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Lerma SR.L. vs. León Eliseo E.	3578
Nº 24689 — Por Carlos L. González Rigau - Juicio: García Mateo M. vs. Robles Carlos Alberto	3578
Nº 24683 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Escudero Carlos A. vs. Robledo Miguel R.	3578
Nº 24682 — Por Ricardo Gudiño - Juicio: Guanca M. J. Donaire de c/Santiago Aparicio Guanca	3578
Nº 24677 — Por Carlos R. Avellaneda - Juicio: Casa Iturrar S. A. vs. Casal Wellington Mercedes y otro	3579

	Pág. Nº
Nº 24676 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.R.L. vs. Pérez Pacífico Nicolás	3579
Nº 24675 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sonovisión S. A. vs. Gutiérrez Ricardo	3579
Nº 24674 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zuretti Juan Pablo vs. Cruz Ana María de	3579
Nº 24673 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Zilli Gilberto vs. Capurro Luis A.	3579
Nº 24666 — Por José A. García. Juicio: Pontal Augusto T. vs. Crisol José Ramón	3579
Nº 24662 — Por José A. Cornejo. Juicio: Juan Carlos Aguirre vs. Hugo Víctor Marquillas	3580
Nº 24656 — Por Juan A. Cornejo - Juicio: Abramovich Manuel Naum y Abramovich Carlota vs. Salva Armando	3580
Nº 24650 — Por José A. Gómez Rincón. - Juicio: A.G.A.S. vs. Robustiano I. Aguirre ..	3580
Nº 24610 — Por José A. García. Juicio: Rozados Rubén vs. Cortez Abraham	3580

CITACION A JUICIO

Nº 24627 — De Pastor Castillo y Victorina Mamaní de Castillo	3580
--	------

CONCURSO CIVIL

Nº 24639 — De Salomón Amado e Hijos	3581
---	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 24687 — De "Decor S. R. Ltda."	3581
---	------

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 24678 — De "Atahualpa S. R. Ltda."	3582
---	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24679 — De "Mueblería Oscarcito S. R. Ltda."	3583
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24641 — Bernardo Escalera y otros a favor de Nerah López de Zavaleta	3584
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24688 — De Constructora Salta S. A. - Para el día: 22-10-66	3584
Nº 24684 — De Cia. de Mandatos y Servicios S. A. - Para el día: 6-11-66	3584
Nº 24669 — De "El Recreo" S. A. Para el día: 22-10-66	3584
Nº 24658 — De "CREDITAR" S. A. Para el día 30-10-66	3584
Nº 24643 — De Industrial y Comercial Moschetti S. A. - Para el día: 10-10-66	3585

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24685 — Nº 817-CJ. Sala 3ra. Salta, 5-10-65 - Aramayo Esteban c/Aramayo María Mercedes T. de - Divorcio	3585
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 936

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO que el día 23 de setiembre en curso visitará la ciudad de Salta el eminente historiador británico, Profesor Dr. Arnold J. Toynbee,

acompañado de su señora esposa, el representante del Consejo Británico de Relaciones Culturales, Dr. N. R. Mac Kay y del señor Secretario de Embajada Profesor Mario Luis Palacios; y,
CONSIDERANDO:

Que se trata de una personalidad excepcional, cuya labor en el campo de los estudios históricos ha culminado en un monumental estudio comparativo de las civilizaciones, que constituye una

obra maestra y original de reconstrucción histórica y un modelo de equilibrio, humildad y generosidad;

Que su visita a esta Provincia representa un acontecimiento de indudable trascendencia para nuestro medio y para sus instituciones científicas y culturales, cuya participación en los actos a realizarse con ese motivo, se considera indispensable;

Que el Departamento Universitario de Humanidades y Ciencias de la Educación de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, ha adherido expresamente, por nota de fecha 9 de setiembre del año en curso, a los homenajes a efectuarse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia, al Profesor Dr. Arnold J. Toynbee, su distinguida esposa y a las personas que lo acompañan.

Art. 2º — Designase para la atención del ilustre huésped y la programación de los actos relacionados con su visita, una Comisión integrada por las siguientes personas:

Dr. Julio A. Torino y Sr. Manuel Diez Serrey, en representación del Gobierno de la Provincia;

Señor Cónsul de Gran Bretaña en Salta, don William Strachan y señor Licenciado don Luis Oscar Colmenares, en representación del Departamento de Humanidades y Ciencias de la Educación, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán;

Monseñor Miguel Angel Vergara, en representación del Instituto de San Felipe y Santiago de Estudios Históricos de Salta;

R. P. Eduardo Justen, en representación de la Universidad Católica de Salta.

Art. 3º — Invítase a las instituciones y personas vinculadas con los estudios históricos y al pueblo de Salta en general a los actos a realizarse.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Públ. y del Trabajo

Salta, 22 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 986

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7953/66.

VISTA la nota Nº 368 y resolución Nº 61, de fecha 20 de setiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia Interino

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse Profesores Suplen-

tes, a los doctores Nedo Valentín Tabaco y Carlos Vázquez, para el dictado de la cátedra de Educación Democrática de 1er. año 2da. sección y 1er. año 5ta. sección, con tres (3) horas semanales cada uno respectivamente, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", a partir del día 6 de setiembre del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a su titular, Dr. Julio Huidobro Saravia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Osores Soler (h) (Int.)

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1017

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto la renuncia presentada por la señora María Aída Ontiveros de Gómez al cargo de Enfermera, categoría 24 - Personal Asistencial del Consultorio Externo de Campo Santo, dependiente de Dirección del Interior, en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios;

Por ello, atento a la providencia de fs. 2 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por la señora María Aída Ontiveros de Gómez, en la categoría 24 - Personal Asistencial (enfermera) del Consultorio Externo de Campo Santo, dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 1º de setiembre de 1966, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1018

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4718/66 - M (Nº 3617/58; 1586/58; 817/55; 2681/59; y 2503/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Mauricia Orquera de Muñoz, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido, don Cesareo Cristóbal Muñoz, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 5 y 6, se comprueba el vínculo invocado por la re-

corrente, como así el fallecimiento del causante ocurrido el día 18 de junio de 1966;

Que de acuerdo a la ley 3372, al extinto le correspondía un haber jubilatorio de \$ 15.164.— m/n. del que se desprende un haber de pensión igual al 75% del mismo o sea la suma de \$ 11.373.— m/n. a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante;

Que conforme a la disposición legal contenida en el art. 7º de la Ley 3649, reformatorio del artículo 71 del Decreto Ley 77/56, corresponde acordar a la peticionante un subsidio por la suma de \$ 48.600.— m/n. cantidad equivalente al sueldo de Oficial Mayor de la Provincia;

Atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1681-J (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 1º de setiembre de 1966, mediante la cual se acuerda a la Sra. Mauricia Orquera de Muñoz, Lib. Cív. Nº 9.481.599, el beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido, don Cesareo Cristóbal Muñoz, con un haber de pensión de \$ 11.373.— m/n. (Once mil trescientos setenta y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante y el subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 48.600.— m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1019

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4711/66 (Expedientes Nros. 1569/52; 3899/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Adolfo Nieva, solicita reajuste de su jubilación en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Administración Provincial; y

RESOLVIENDO:

mediante informe de Sección Cómputos 13 y 14, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 11 de mayo de 1962 de años, 10 meses y 17 días y una edad a dicha fecha de 46 años, 4 meses y 16 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de reajustar su haber jubilatorio, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 66;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1683-J (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 1º de setiembre de 1966, mediante la cual se reajusta el haber jubilatorio del señor Adolfo Nieva Mat. Ind. Nº 3.390.790, en el cargo de ex Oficial 6º - Comisario de la Policía de Salta, en base a mayor tiempo de servicios trabajados en la Administración Provincial, con un haber jubilatorio mensual de \$ 23.257.— m/n. (Veintitres mil doscientos cincuenta y siete pesos moneda nacional) a partir del 1º de noviembre de 1965.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1020

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.396/66.

Visto la renuncia al cargo elevada por el Dr. Rubén Delfor Luna - Jefe de Clínica del Hospital Zonal de General Güemes, dependiente de Dirección del Interior; y

Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rubén Delfor Luna - Categoría 12, Jefe de Clínica, Personal Asistencial del Hospital Zonal de General Güemes dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 26 de agosto del año en curso.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. Manuel Joaquín Jesús Pérez - L. E. Nº 3.506.043, Clase 1923 - Mat. Prof. Nº 172, como Personal Asistencial en la Categoría 12 - Jefe de Clínica, para desempeñarse en el Pabellón de Tisiología del Hospital Zonal de General Güemes dependiente de Dirección del Interior, en vacante por renuncia del Dr. Rubén D. Luna.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se afectará al Anexo E - Inciso 2 - Capítulo 1 - Ítem 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1021

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.387/66.

Visto estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento de los servicios prestados por los doctores Francisco Ignacio Iglesias y Conrado Gastón Figueroa, quienes se desempeñaron en reemplazo de los titulares Dres. Miguel Angel Machado y Mario Ricardo Borghesio, respectivamente,

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el doctor Francisco Javier Iglesias, en la categoría 9 - Director del Hospital de Joaquín V. González, durante el tiempo comprendido entre el 6 de abril y hasta el 5 de mayo de 1966, inclusive, en reemplazo del Dr. Miguel Angel Machado que se encontraba en uso de licencia reglamentaria y compensatoria, del año 1965.

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el doctor CONRADO GASTON FIGUEROA, en la categoría 5, Jefe Zonal de Cerrillos, durante el tiempo comprendido entre el 6 de mayo de 1966 y hasta el 19 del mismo mes y año, inclusive, en reemplazo del Dr. Mario Ricardo Borghesio que se encontraba en uso de licencia reglamentaria 1966 (fraccionada).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso 2, Dirección del Interior, Capítulo 1, Partida 2, Principal 8 del presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1022

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4705/66-L (Nº 2248/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Antonia Ríos de Leal, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por su extinto esposo don Damián Leal, a fin de acreditarlos en el beneficio de pensión que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 6 y 7, lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1673-J (Acta Nº 125) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 25 de agosto de 1966, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el extinto don DAMIAN LEAL en el Archivo General de la Provincia, durante tres (3) años, un (1) mes y siete (7) días y formular a tal efecto cargos al afiliado y al Gobierno de la Provincia, debiendo la derecho-habiente del afiliado abonar la parte que a éste corresponde, como así también declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional número 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), trece (13) años, diez (10) meses y diez (10) días de servicios prestados por el Sr. Leal, a efectos de que su cónyuge superviviente señora ANTONIA RIOS DE LEAL, los acredite en el beneficio de pensión que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

CABANILLAS (Int.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1023

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 2269/61-M (Nos. 855/59 y 2271/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Romelia Cruz de Marín, en concurrencia con sus hijas Delfina María y Rosario Marín solicita beneficio de pensión en sus carácter de viuda e hijas solteras del jubilado fallecido, don Eduviges Marín, como así también el subsidio que para gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 6, 7, 8, 9, 10 y 11, se comprueba el vínculo matrimonial por la recurrente, como así el fallecimiento causante ocurrido el día 9 de junio de 1966.

Que de acuerdo a la Ley 3372, al extinto correspondía un haber jubilatorio, del que desprende un haber, de pensión igual al 75 del mismo o sea de \$ 14.022,— m/n. a liquidars desde la fecha de fallecimiento del causante;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 3649, reformatorio del artículo 71 del Decreto Ley 77/56, corresponde acordar a

la peticionante un subsidio equivalente al sueldo de Oficial Mayor de la Provincia;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1682-J (Acta Nº 126), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 1º de setiembre de 1966, que acuerda a la señora ROMELIA CRUZ DE MARIN L. C. Nº 9.480.105, en concurrencia con sus hijas DELFINA MARIA y ROSARIO MARIN, el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en sus carácter de viuda e hijas solteras del jubilado fallecido don EDUVIGES MARIN, con un haber de pensión mensual, determinado en base a la Ley 3372 de \$ 14.022.— m/n. (Catorce mil veintidós pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, asimismo le acuerda el subsidio que para gastos de sepelio establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, por la suma de \$ 48.600.— m/n. (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 7756".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1024

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.152/66.

VISTO que por Decreto Nº 756, de fecha 5 de setiembre del año en curso, se concede un subsidio por la suma de \$ 40.000.— m/n. a LALCEC —Filial Salta— para la atención de los gastos que ocasionó el envío de los representantes de la misma a la Primera Convención de LALCEC que se realizó en el mes de junio en la Capital Federal; y

Teniendo en cuenta lo manifestado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro, en el sentido de que se amplíen los términos del mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliáanse los términos del Decreto Nº 756, de fecha 5 de setiembre de 1966, dejando debidamente establecido que, Contaduría General de la Provincia, previa intervención de Tesorería General, liquidará a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 40.000.— Imp. \$ 9000 pesos moneda nacional), para que

ésta a su vez la haga efectiva a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer —Filial Salta—, de conformidad al subsidio otorgado por el artículo 1º del decreto mencionado anteriormente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1025

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expedientes Nos. 45.833/66 (1), (2) y (3).

VISTO que por los Arts. 1º y 2º del decreto Nº 12.241, de fecha 31 de enero de 1966, se disponen los traslados con carácter de ascensos, de los Dres. Demetrio Jorge Herrera y Miguel Ragone; y

Teniendo en cuenta que dichos traslados no se han cumplimentado y atento a lo manifestado a fs. 1 de estas actuaciones y lo informado por Subsecretaría de Salud Pública y por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 12.241, de fecha 31 de enero del año en curso, los que quedarán redactados de la siguiente forma: en razón de no haberse cumplimentado los traslados dispuestos por los mismos:

"Art. 1º — Promuévese, a partir del 15 de enero del año en curso, al Dr. Vicente Dante D'ALUISI - categoría 12 (Jefe de Clínica), Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la categoría 11 (Jefe de Servicio), Personal Asistencial del Servicio de Dermatología de la citada repartición, en cargo vacante existente en Presupuesto". Déjase aclarado que el citado profesional es el único postulante para ocupar dicha Jefatura.

"Art. 2º — Promuévese, a partir del 15 de enero del año en curso, al Dr. MIGUEL RAGONE, categoría 15 (Médico agregado), Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a la categoría 12 (Jefe de Clínica), Personal Asistencial de dicha repartición, en vacante por promoción del Dr. Vicente Dante D'Aluisi".

Art. 2º — Déjase establecido que la promoción del Dr. Duilio Antonio Yorio, dispuesta por el Art. 3º del Decreto 12.241/66, es en vacante por promoción del Dr. Miguel Ragone.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos modificados, se afectará al Anexo E, Inciso 4, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 1, Parcial 5 (Ejercicio 1965/1966).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1029

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.406/66.

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. Miguel Angel Salvador, quien se desempeñará en Bacteriología de Tuberculosis, en directa relación de dependencia del Departamento de Lucha Antituberculosa;

Por ello y atento a la providencia de fs. 2 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y el Dr. MIGUEL ANGEL SALVADOR, que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor ALBERTO OSORES SOLER (h.) por una parte, que en adelante se denominará “El Ministerio” y el doctor MIGUEL ANGEL SALVADOR, L. E. Nº 4.156.927, Clase 1935, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 97 de esta ciudad, que en lo sucesivo se llamará “El Profesional” han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “El Profesional” se desempeñará como especialista en Bacteriología de Tuberculosis, en directa relación de dependencia con el Departamento de Lucha Antituberculosa, con una atención de tres (3) horas diarias.

“SEGUNDA: “El Ministerio” abonará a “El Profesional” la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de setiembre y hasta el 31 de octubre, inclusive del año 1966.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Miguel Angel Salvador — Dr. Alberto Osores Soler (h.)”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Inc. 1 —Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública— Cap. 1, Item 1, Parcial 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado, en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1030

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.407/66.

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Juan Carlos Gutiérrez —Farmacéutico— para que éste último efectúe una evaluación de los Servicios de Farmacia dependiente de Dirección del Interior y realizará, además, los proyectos necesarios para la racionalización de los mismos;

Por ello y atento a lo informado por Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor JUAN CARLOS GUTIERREZ, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor ALBERTO OSORES SOLER (h.) por una parte, que en adelante se denominará “El Ministerio” y el señor JUAN CARLOS GUTIERREZ L. E. Nº 3.902.947, Clase 1923 —Farmacéutico—, inscripto en el Registro de Profesionales del Ministerio del rubro, bajo el Nº 134 “C” por la otra y que en lo sucesivo se llamará “El Profesional” han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “El Profesional” efectuará una evaluación de los servicios de Farmacia dependiente de Dirección del Interior y realizará los proyectos necesarios para la racionalización de los mismos”.

“SEGUNDA: “El Ministerio” abonará a “El Profesional”, la suma de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

“TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el término de sesenta (60) días, a partir del 1º de setiembre del año en curso.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Sr. Juan Carlos Gutiérrez. — Dr. Alberto Osores Soler (h.)”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso 2, Dirección del Interior, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1031

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Nota Nº 279 del Departamento de Lucha Antituberculosa.

VISTO que el Dr. Agustín Rosa ha sido designado como Director del Departamento de Lucha Antituberculosa por Decreto Nº 640, de fecha 29 de agosto de 1966 y teniendo en cuenta la nota presentada por el citado profesional;

Por ello y atento a lo aconsejado por Subsecretaría de Salud Pública;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación del Dr. AGUSTIN ROSA, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 640, de fecha 29 de agosto de 1966, es en la categoría 3, (Director), Personal Administrativo del Departamento de Lucha Antituberculosa y con retención del cargo de Médico Consultor, categoría 11, Personal Asistencial de la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1032

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4715/66-S (Nº 2096/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Higinia Carolina Medina de Salinas, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del ex-empleado fallecido, don Pedro Alberto Salinas; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante tiene prestados servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo en consecuencia su reconocimiento a fin de acreditarlos al beneficio de pensión solicitado;

Que en base a los testimonios agregados a fs. 4 y 5 y a los informes de fs. 9 y 10, en los que se comprueba que el señor Salinas contaba con una antigüedad en la Municipalidad de General Güemes a la fecha de su fallecimiento, de 19 años, 6 meses y 20 días, situación por la cual podía obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad, la Honorable Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, emite Resolución Nº 1680-J (Acta número 126), acordando a la recurrente el beneficio peticionado;

Por ello, atento al dictamen de fs. 16, del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes

la Resolución Nº 1680-J (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 1º de setiembre de 1966, que reconoce servicios prestados por el señor Pedro Alberto Salinas, en la Municipalidad de General Güemes, durante un (1) año y diez (10) meses y acuerda a su cónyuge supérstite, señora HIGINIA CAROLINA MEDINA DE SALINAS, L. C. Nº 5.302.650 el beneficio de pensión que establece el artículo 55º inc. a) del Decreto Ley 7756, en la suma de \$ 7.438.— m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha del pedido de pensión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1033

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.395/66.

VISTO el reconocimiento de servicios, solicitado a favor del doctor Raúl Jorge Markowsky, quien se desempeñara en reemplazo del doctor Slajman León Salomón, Jefe de Clínica del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes;

Atento a los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RAUL JORGE MARKOWSKY, en la Categoría 12, Jefe de Clínica del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Personal Asistencial de Dirección del Interior, durante el tiempo comprendido entre el 28 de diciembre de 1965 y el 1º de febrero inclusive, del año en curso, en reemplazo del Dr. Slaiman León Salomón, que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso 2, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1034

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4721/66-P (Nos. 2607/66, 5237/63, 3957/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el ex Diputado Provincial, señor Arturo Pacheco, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe de Sección Computos, se ha comprobado que el señor Pacheco tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 30 de abril de 1965, durante 3 años, 7 meses y 2 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables, a los efectos jubilatorios y previo el descuento por servicios simultáneos, totaliza una prestación de 40 años, 4 meses y una edad de 65 años, 11 meses y 29 días, lo cual le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 28º del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 671-I, de fecha 12 de setiembre de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor ARTURO PACHECO, Mat. Ind. Nº 3.940.775, en su carácter de ex-Diputado Provincial, con un haber jubilatorio mensual de \$ 29.698.— a liquidarse desde el 1º de mayo de 1965, con más la bonificación de \$ 7.424.— (siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos), haber éste que a partir del 1º de noviembre de 1965 deberá elevarse a \$ 48.011.— m/n. (Cuarenta y ocho mil once pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1035

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.393/66.

VISTO que mediante decreto Nº 639 de fecha 29 de agosto del corriente año, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Julio Abdo, al cargo de Director del Departamento de Lucha Antituberculosa;

Atento a los informes que corren agregados a estas actuaciones y a la providencia de fs. 3 vta.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase a partir del día 29 de agosto ppdo. al Dr. JULIO ABDO, en la Categoría 11 (Jefe de Servicio), Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, en razón de haber finalizado sus funciones en la Categoría 3 (Director) de la citada repartición, a partir de idéntica fecha.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones interinas del siguiente personal asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, a partir del día 29 de agosto del año en curso y se los reintegra a partir de la misma fecha a los cargos de los cuales son titulares en la citada repartición, según se discrimina a continuación:

Dr. VICTOR ZAMAR, en la Categoría 11 (Jefe de Servicio) en reemplazo del Dr. Julio Abdo y reintegro a la Categoría 12 (Jefe de Clínica).

Dr. NAYIB DIB, en la Categoría 12 (Jefe de Clínica) en reemplazo del Dr. Víctor Zamar y reintegro a la Categoría 15 (Médico Agregado).

Dr. JOSE HERRERA, en la Categoría 15 (Médico Agregado) en reemplazo del Dr. Nayib Dib y reintegro a la Categoría 15 (Médico Agregado).

Art. 3º — Dánse por terminadas a partir del día 29 de agosto del año en curso, las funciones interinas de la Dra. ANGELA BABISEK DE BUSTAMANTE, en la Categoría 15 (Médico Agregado) Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, por reintegro del titular del cargo Dr. José Herrera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1036

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4720/66-M (Nº 2065/66 de la Caja de Jubilaciones de la Provincia).

VISTO que a fs. 1 del expediente del rubro el señor Ramón Roque Moreno solicita le sean reconocidos los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a los efectos de poder acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario a los fines jubilatorios;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el Decreto 771 el Interventor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia ha emitido la Resolución Nº 668/66-I por la que se acuerda lo solicitado por el recurrente que ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en Decreto Ley 77/56; Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041); y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 668/66-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de setiembre de 1966, mediante la cual se declaran computables onco (11) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados en la Policía de Campaña, por el señor RAMON ROQUE MORENO, Mat. Ind. 3.945.576, para acreditarlos en el beneficio jubilatorio que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1037**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO que el doctor Mario José Bava, Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, se encuentran en uso de licencia reglamentaria desde el día 12 de agosto del año en curso y por el término de 44 días; y

Teniendo en cuenta que el doctor Ramón Angel Vivas viene reemplazando al titular desde el 12-8-66, a los efectos de mantener el normal desenvolvimiento del servicio, y atento a lo informado por Subsecretaría de Salud Pública y Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor RAMON ANGEL VIVAS, en la categoría 15, Médico Agregado, Personal Asistencial del Departamento de Lucha Antituberculosa, durante el tiempo comprendido entre el 12 de agosto y el 24 de setiembre, inclusive, del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Mario José Bava que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1038**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO la necesidad de desarrollar en Segundo Año de la Escuela de Asistentes Sociales, la Cátedra "Dinámica de Grupo" - Parte Práctica;

Por ello, y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 1 vta., por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en carácter "ad-honorem", a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Srta. MARIA LUISA DIB, L. C. Nº 1.736.362, clase 1935, Asistente Social (Inscripta en el Registro de Profesionales bajo la Letra LI Nº 25), como Profesora en la Cátedra "Dinámica de Grupo" - Parte Práctica, con dos (2) horas semanales, en la Escuela de Asistentes Sociales (dependiente del Inciso 11; debiendo la misma cumplimentar con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 27 de septiembre de 1966.

DECRETO Nº 1039**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 4716/66-L (Nº 1832/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Tristán Francisco López, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, por cuanto la ley vigente a la época de los mismos los eximía de realizar, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos especificados a fs. 25;

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos de fs. 28 y 29, se comprueba que el interesado tiene prestados servicios, durante 21 años, 10 meses y 7 días, en la Administración Provincial calculados al 1º de enero de 1965, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 62 años, 1 mes y 17 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 25 años, 5 meses; colocando al interesado en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto por el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 34,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1679-J (Acta Nº 126) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 1º de setiembre de 1966, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el señor TRISTAN FRANCISCO LOPEZ, L. E. Nº 3.938.332, en la Administración Provincial, durante 4 (cuatro) años, 10 (diez) meses y 27 (veintisiete) días, asimismo se le acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, en su carácter de ex-Auxiliar 5º del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a las leyes 3372 y 3649, a liquidarse desde el día 2 de enero de 1965 de \$ 7.232.— m/n. (Siete mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional), desde el 1º de mayo de 1965 en \$ 8.524.— m/n. (Ocho mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional) y desde el 1º de noviembre de 1965, en \$ 10.003.— m/n. (Diez mil tres pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 28 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 1040

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a las necesidades del servicio y la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Néstor Salvador Quintana —L. E. Nº 7.231.559 - clase 1933 — Secretario Privado del señor ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas - Personal Administrativo - Categoría 9 - a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmeudi

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 29 de setiembre de 1966.

DECRETO Nº 1042

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1339/66

VISTA la nota elevada por el señor Marcia-

no Morales, Presidente de la Comisión de Turismo Salteño - Paraguaya, en la que hace conocer los propósitos de iniciar y fomentar corrientes turísticas entre Salta y Paraguay, para aunar ideas, criterios y formalidades para una futura planificación de intercambio turístico-cultural de acercamiento y hermandad latinoamericano; existiendo por otra parte, la posibilidad de crear la "Casa de Salta" en Asunción del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, haciéndose eco de tal finalidad, solicita la correspondiente autorización a fin de que la Secretaría de Turismo de esa repartición pueda trasladarse hasta la República del Paraguay con el objeto de entrevistar a las autoridades de la Dirección General de Turismo de dicho país, presentando a este Gobierno para hacer conocer las inquietudes ya enunciadas y que animan a las autoridades locales;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase el viaje hasta la República del Paraguay que debe realizar en misión oficial, la Secretaria de Turismo de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señorita Gloria Bozovich, a partir del día 1º de octubre del corriente año y por el término de cinco (5) días, en cumplimiento de la finalidad referida en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo a liquidar a favor de la Secretaria de Turismo de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señorita Gloria Bozovich, la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional), como así también el importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos dobles, de conformidad a la reglamentación vigente, para solventar los gastos que se deriven de la comisión de servicios autorizada por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la partida respectiva.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Mactel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de setiembre de 1966

DECRETO Nº 1043

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que el doctor Carlos Federico Juncosa ha presentado su renuncia al cargo de Asesor Técnico del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase a partir de la fecha en que deje de prestar servicios, la renuncia presentada por el doctor Carlos Federico Juncosa,

al cargo de Asesor Técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1044

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Asesor Técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, el doctor Eduardo Arias - Categoría 6 - Inciso 1 - a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo "E" - Inciso 1 - Item 1 - Capítulo 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 03 - del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1045

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7038/66

Por las presentes actuaciones el doctor Pascual Rolando Ratto, solicita reconocimiento y liquidación de haberes por servicios desempeñados interinamente como Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces del Distrito Judicial del Norte, desde el 4 de marzo al 2 de mayo de 1966, en reemplazo del titular doctor José Durval García que se encontraba en uso de licencia por enfermedad sin goce de sueldo;

Por ello, atento la certificación dada por la Dirección de Personal de la Excm. Corte de Justicia y el Juzgado de 1a. Instancia, Civil y Comercial - Orán, corriente a fs. 1 vta. y 2, respectivamente; al dictamen Nº 1398/62 de Fiscalía de Gobierno (Expte. Nº 5082/62) que por analogía corresponde aplicarse en el presente caso y en un todo de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios desempeñados simultáneamente por el Agente Fiscal del Distrito Judicial del Norte, doctor Pascual Rolando Ratto, como Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, de la misma jurisdicción judicial, por el período comprendido entre el 4 de marzo al 2 de mayo de 1966 inclusive, con el 50% de haberes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1046

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7995/66

VISTA la nota Nº 55 y resolución Nº 10, de fecha 22 de septiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase profesora suplente de Tejidos de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", con seis (6) horas semanales a la señora Celia Rodán de Díaz (L. C. Nº 9.488.777 - C.I. Nº 4.706 - C. 1928), a partir del día 16 de agosto del corriente año y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a la titular, señora Virginia América Medina de González.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1047

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Visto que en la Maternidad "Luisa Bernal de Villar" se instala un Servicio de Radium - 160 milicurios y accesorios, cuya donación fuera efectuada por el Club de Leones y aceptada mediante Decreto Nº 699 del 2 de septiembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

La importancia y trascendencia que la instala-

ción de ese servicio significa en la Lucha contra el Cáncer.

Que además el Servicio Obstétrico-Ginecológico que presta la institución debe contar con un especialista en Urología teniendo en cuenta que el servicio a instalarse no solo está dirigido a la corrección plástica, sino también y más efectivamente, a la necesidad de obtener diagnósticos precisos, ineludibles para la indicación del tratamiento con radium;

Por todo ello y atento a lo solicitado en los memorandum adjuntos a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la doctora Regina Esther Bojarski de Kulisevsky, el que textualmente dice:

"Entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA, representado en este acto por S.S. el señor ministro, Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h), que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte, y la doctora REGINA ESTHER BOJARSKI DE KULISEVSKY - L.C. Nº 1.791.071 - Doctora de Medicina - Título expedido por la Universidad Nacional de Tucumán y habilitado con permiso Nº 2.212, para el uso de Radiosótopos y Radiaciones Ionizantes, Permiso de carácter permanente, registrado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nº 273, que en lo sucesivo se denominará "LA PROFESIONAL", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "LA PROFESIONAL" deberá prestar atención médica que pueda realizarse con el Radium (160 millicuries), que se instalará en el Servicio ad-hoc de La Maternidad "Luisa Bernal de Villar".

"SEGUNDA: "LA PROFESIONAL" cumplirá el horario regular de tres (3) horas diarias como mínimo.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "LA PROFESIONAL" la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución de sus servicios especiales.

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de septiembre del año 1966 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, vencido este plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes, sobre las bases del actual.

"QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROFESIONAL", hará caducar el presente contrato por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

"En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h) y Dra. RE-

GINA ESTHER BOJARSKY DE KULISEVSKY.

"Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA y el doctor HECTOR RAMON CARUSO, que textualmente dice:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S.S. el señor Ministro, doctor ALBERTO OSORES SOLER (h), que en adelante se denominará "EL MINISTERIO" por una parte y el doctor HECTOR RAMON CARUSO L. E. Nº 7.216.682 - Clase 1929 - Doctor en Medicina, título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, registrado en el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nº 241 (Especialista en Urología), que en lo sucesivo se denominará "EL PROFESIONAL", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "EL PROFESIONAL" deberá prestar atención médica urológica en el Servicio Ad-hoc de la Maternidad "Luisa Bernal de Villar".

"SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" cumplirá el horario regular de tres (3) horas diarias como mínimo.

"TERCERA: "EL MINISTERIO" abonará a "EL PROFESIONAL", la suma de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales.

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 16 de septiembre del año 1966 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, vencido este plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes, sobre las bases del actual.

"QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROFESIONAL", hará caducar el presente contrato, por parte de "EL MINISTERIO", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse.

En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis. Fdo.: Dr. ALBERTO OSORES SOLER (h) y Dr. HECTOR RAMON CARUSO".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º se imputará al Anexo E - Inciso 1 - Capítulo 1 Item 1 - Partida 2 - Principal 8 - Ejercicio 1965 /66.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

D' ANDREA
Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1048

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7999/66.

VISTA la nota Nº 199-M-20 de fecha 23 de septiembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor José Olegario Alba, vecino hábil de la localidad de Gaona (Dpto. de Anta) para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia de la Encargada de dicha oficina, señora Lelia Cuéllar de Robles, de conformidad a las disposiciones establecidas en el art. 14 del decreto-ley Nº 330 /63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1049

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7972/66.

VISTAS la nota Nº 370 y resolución Nº 62, de fecha 22 de septiembre del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen" y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase profesores suplentes a los doctores Nedo Valentín Tabaco y Carlos Vázquez, para el dictado de la cátedra de Educación Democrática de 1er. año - 2da. sección y 1er. año - 5ta. sección con tres (3) horas semanales cada uno respectivamente, de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", mientras dure la licencia sin goce de sueldo concedida a su titular, doctor Julio Huidobro Saravia, a partir desde el 22 hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1050

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7384/66

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de Cerrillos, eleva para su aprobación la resolución Nº 156 de fecha 7 de julio de 1966;

Por ello, atento a las disposiciones previstas en los arts. 173 y 184 de la Constitución Provincial y a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución Nº 156 de fecha 7 de julio de 1966 de la Municipalidad de Cerrillos, departamento del mismo nombre, que seguidamente se transcribe:

"RESOLUCION Nº 156 - Cerrillos, 7 de julio de 1966. VISTO: la nota presentada por los empleados y obreros municipales de Cerrillos, y atento a los términos de la misma, considerando justo y equitativo dicho pedido por cuanto la situación apremiante de los empleados de esta localidad es harto conocida, y teniendo además en cuenta el superavit registrado en el presente año en el Rubro Patentamiento de Automotores, por lo que se hace factible acceder a dicho pedido aunque no se asigne lo que realmente sería necesario, el Intendente Municipal, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1º) Acuérdese una sobreasignación por mayor costo de vida de \$ 2.500, al personal mensualizado y de \$ 100 diarios al personal jornalizado (Dos mil quinientos y cien pesos). 2º) Autorízase a Tesorería realizar los aumentos previstos en el Art. 1º a partir del 1º de julio actual. 3º) Tome nota Contaduría y Tesorería Municipal, que esta sobreasignación no se computará para el sueldo anual complementario ni estará sujeto a descuentos para jubilación. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la misma. 5º) Elévese la presente a los fines de su consideración y aprobación al Superior Gobierno de la Provincia. 6º) De fórmula. Fdo.: Julio César Etcheverry, Intendente Municipal - Cerrillos (Salta)"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel
Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Púb. y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1051

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 6.836/66

Por las presentes actuaciones la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de

Salta en la Capital Federal, mediante nota Nº 101 de fecha 12 de mayo del año en curso, corriente a fs. 1, solicita autorización para efectuar el pago de la compra de una máquina de escribir Remington 700 - carro A - 90 espacios, tipos pica Nº 522275, por la suma de \$ 47.160 m/n. según factura Nº 0576 presentada por la firma REG-Has de Bs. As. corriente a fs. 5, y a fs. 7 según informe de la Repartición recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que la citada adquisición tiene encuadre legal en el art. 55º - Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57, que permite las adquisiciones de ese tipo hasta un importe máximo de \$ 60.000 m/n. según la modificación introducida por Ley Nº 3995/65;

Por ello; atento lo informado a fs. 3 por Contaduría General de la Provincia y a fs. 4 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase autorizada la compra directa de una máquina de escribir marca "Remington" 700 - carro A tipos pica, Nº AS 522275, por la suma de \$ 47.160 m/n. (Cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos moneda nacional) efectuada por la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal a la firma REG-HAS de Buenos Aires.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General la suma de \$ 47.160 m/n. (Cuarenta y siete mil ciento sesenta pesos moneda nacional) a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez liquide dicho importe a la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, para su inversión por el concepto precedentemente expresado, con cargo de rendir cuenta e imputación al Anexo D - Inciso 6 - Capítulo 2 - Ítem 1 - Partida 2 - Principal 10 Orden de Disposición de Fondos Nº 52 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Estado en la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Miguel Santiago Maciel

Oficial 1º

Minist. de Gob., Just., Inst. Pública y del Trabajo

Salta, 29 de septiembre de 1966

DECRETO Nº 1052

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Reg. de Notas Nº 16.897/66 y 17.014/66.

Visto que personal dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, han

computado la séptima inasistencia sin justificar; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 27 inc. a) de la Ley Nº 3957/64, corresponde se dicte la cesantía de los mismos; Por ello y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al siguiente personal dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, por haber incurrido en la séptima inasistencia sin justificar, de acuerdo a lo expresado precedente:

Sra. Felisa Rosa Argañaraz de Hauchana, L. C. Nº 9.641.409 - Categoría 28 - Personal de Servicio, a partir del día 13 de julio de 1966.

Sra. Marcelina Apaza de Zerpa - L. C. Nº 3.763.493 - Categoría 28 - Personal de Servicio, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

CABANILLAS (Int.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

EDICTO DE MINA

Nº 24693

EDICTO DE CATEO

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que el señor Manuel Sergio Oliveros, en 27 de octubre de 1965 ha solicitado en el Departamento de Cafayate, por expte. Nº 5232-O, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia el lugar denominado Yacunisique y de allí 250 m. az. 109º 30' se llega al Punto de Partida, de allí 4.400 m. az. 19º30', 4000 m. az. 289º30', 5000 m. az. 199º30' y finalmente 4000 m. az. 109º30' y para cerrar la superficie solicitada 600 m. 19º30'. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 18 de 1966. — Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24692

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que en 9 de noviembre de 1965 por expte. Nº 5272-A, ha solicitado en el Departamento Rosario de Lerma, el señor Luis Azán, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia (PR) el mojón colocado de acuerdo a la poligonal de la mina "María Inés", se mide 3000 m. az. 290º llegando al punto de partida, desde ahí 2000 m. az. 200º, 5000 m. az. 290º, 4000 m. az. 20º, 5000

m. az. 1100 y finalmente 2000 m. az. 2000, cerrando así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, agosto 18 de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24691

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que en 26 de octubre de 1965, el señor Luis Azán por expte. Nº 5212-A, ha solicitado en el Departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia (PR) el lugar denominado Yacumisque y de ahí 250 m. az. 109º30', 1600 m. az. 199º30', 4000 m. az. 289º30' llegando al punto de partida y desde allí 3.333 m. az. 289º30', 6000 m. az. 19º30', 3333 m. az. 109º30' y finalmente 6000 m. az. 199º30'. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, setiembre 1º de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 20-10-66

Nº 24654

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, Maclovio Romero en 28 de junio de 1966 por Expte. Nº 5441 - R, ha solicitado en el departamento de La Caldera, cateo para explorar la siguiente zona: se parte del extremo SO del pueblo La Caldera y se miden 2500 m. al oeste para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 2900 m. al norte, 4000 m. al oeste, 5000 m. al sud, 4000 m. al este y finalmente 2100 m. al norte. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, 23 de septiembre de 1966. — **ANGELINA TERESA CASTRO**, Escribana Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

Nº 24624

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, en 13 de enero de 1965 por Expte. Nº 4890, la señora María Julia González de Ballivián, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el Mástil de la Plaza Central del pueblo de Santa Victoria, de allí se mide 1.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte, 5.000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sur y 1.000 metros al Este para cerrar el perímetro. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de septiembre de 1966. — **Angelina Teresa Castro**, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 28-9 al 11-10-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24701

Secretaría de Guerra.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufretero Salta
Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 83/66

Llámase a Licitación Pública Nº 83/66 a realizarse el día 26 de octubre de 1966 a horas 11.30 por la adquisición de repuestos para Cono Symons, con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caípe - km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Calle Zuviría 90 - Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N. 10.—

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufretero Salta.

Valor al cobro \$ 920

e) 6 al 10-10-66

Nº 24700

Secretaría de Guerra

Dirección General de Fabricaciones Militares
Establecimiento Azufretero Salta
Zuviría 90 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 92/66

TERCER LLAMADO

Llámase a Licitación Pública Nº 92/66, a realizarse el día 19 de octubre de 1966 a horas 12, por la adquisición de bombas centrifugas con destino al Establecimiento Azufretero Salta - Estación Caípe km. 1626 - Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento - Calle Zuviría 90 - Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires.

Valor del pliego m\$N. 10.—

Juan José Guaymás, Jefe Compras Acc. Establecimiento Azufretero Salta.

Valor al cobro \$ 920

e) 6 al 10-10-66

Nº 24680

Provincia de Salta

Dirección General de Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 19 para el día 14 del corriente a horas 10 o días subsiguientes si este fuera feriado para la adquisición de VIVERES. Pliego de Condiciones, retirar en Mitre 23 - Salta. — **Hugo Larrán Sierra**, Director Gral. de Compras y Suministros. — **Elio Rodolfo Alderete**, Sub Director Direc. Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 222

e) 6-10-66

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 24686

**Tribunal de Cuentas de la Provincia
Salta**

Notifícase en legal forma al Dr. FRANCISCO LUIS MARTOS en el juicio administrativo de responsabilidad instruido por Res. Nº 220/63. Expediente Nº 5068-M/62 de C. Gral. y agregados, que por Res. Nº 948 de fecha 27-9-66 se le formula cargo por la suma de \$ 129.892 m/n. por los motivos expuestos en la mencionada resolución, debiendo depositar dicho importe en la Habilitación de Pagos de este cuerpo. - Calle Gral. Güemes Nº 550 - Salta, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 30-9-66. — Andrés Figueroa Solá, Secretario de Actuación.

Valor al cobro \$ 920 e) 6 al 10-10-66

Nº 24660

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma a los Sres. Domingo Dan y Manuel Castañeda en el juicio administrativo de responsabilidad instruido por Res. Nº 203/63. Expediente Nº 4293-M/62 de C. Gral. y agregado, que por Resolución número 942/66 se los declara Deudores del Fisco por el importe de \$ 1.000 m/n. a cada uno a partir del día 1º-VII-66 por las razones expuestas en los considerandos de la mencionada resolución.

Salta, 27 de setiembre de 1966.

Valor al cobro \$ 920 e) 4 al 6-10-66

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 24670

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al Dr. Juan N. Fiorillo —Expte. Nº 1055-D/64 del T. de Cuentas y agregados—, que por Resolución Nº 733 de fecha 5-10-65 se le aplica una multa de \$ 500.- m/n. por los motivos expuestos en los considerandos de la mencionada resolución, debiendo depositar dicho importe en la Habilitación de Pagos de este cuerpo dentro del plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29-9-66.

Valor al cobro \$ 920 e) 5 al 7-10-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24681

Ref.: Expte. Nº 8703-T-65 - s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUSTO TABARCAOHI LAMAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter TEMPORAL - EVENTUAL con una dotación de 1,05 lts./segundo a derivar del río Cuesta Grande (margen izquierda) por medio de una acequia que arrancará de una boca-toma a construir, una superficie de 2 Has. del inmueble denominado La Paica, catastro Nº 54, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma.

SALTA, Administración General de Aguas

Ing. Agr. Hugo H. Pérez, Jefe Dpto. Explotación AGAS.

Sin cargo

e) 6 al 20-10-66

Nº 24647

Ref. Expte. Nº 6231/U/66 s.a.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA tiene solicitado agua para abastecimiento de población, basado en los derechos que le acuerda en sus artículos 21, 35, 36, 37 y 39 del citado Código calculada para una población máxima de 6.000 personas, con un caudal de 10,41 lts/segundo a derivar del río Vaqueros (margen derecha) por medio de la acequia comunera que surte al Campo de la Nación, Finca Castañares, Pereyra Rosas y Destilería Chachapoyas, con carácter PERMANENTES y a PERPETUIDAD, del establecimiento a construirse en la propiedad denominada Fracción Finca Castañares, catastro 61851, ubicado en el Partido de Salta, Departamento de la Capital. El caudal de 10,41 lts/segundo a otorgarse corresponde a la concesión dejada sin efecto de al firma Mercurio S. A. según decreto Nº 9877 de fecha 26-XI-59.

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
SALTA**

Imp. \$ 900

e) 3 al 17-10-66

Nº 24588

Ref. Expte. Nº 13325/48 s.r.p. p/15/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que DAMIANA TRONCOSO DE GANA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar 90 Has. del inmueble denominado "SAN GERONIMO", ubicado en Payogasta, Dpto. de Cachi, catastro Nº 385, con carácter Permanente y a Perpetuidad y con caudales de 7.875 1/seg. y 39.375 1/seg. para irrigar 15 y 75 Has., respectivamente a derivar del Río Calchaquí (ambas márgenes). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno mensual de 26 días con todo el caudal de la acequia El Molino.

Salta, Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 23-9 al 6-10-66

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24699

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación en los autos caratulados: "SUCESORIO DE MAYR, WALTER" Expte. Nº 51.102/66, cita por diez días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores para hacer valer los mismos. — Salta, 29 de setiembre de 1966. — Esc. **Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Sin cargo. e) 6 al 20-10-66

Nº 24694

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don **ELIAS RACHUAN** o **RACHUAN ELIAS JURI**. — Secretario: **Dr. Juan Antonio Uriburu**. — Salta, octubre 4 de 1966.

Imp. \$ 900 e) 6 al 20-10-66

Nº 24672

Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña **CELINA IBARGUREN DE SARAVIA** para que hagan valer sus derechos. — Salta, 26 de setiembre de 1966. — **Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 19-10-66

Nº 24671

El Dr. **Alfredo R. Amerisse**, Juez de 1ª Instancia C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor **DOMINGO NAZER**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, setiembre 27 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 5 al 19-10-66

Nº 24659

El Dr. **S. Ernesto Yazlle**, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **NICOLAS BLIN DIAZ** y **LORENZA GARCIA DE BLIN**, para que en dicho término hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de setiembre de 1966. — **Dr. S. Ernesto Yazlle**, Juez de 1ª Inst. C. y C.

Imp. \$ 900 e) 4 al 18-10-66

Nº 24655

EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de 1a. Instancia 1a. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor **José Piú**. — Salta, 4 de agosto de 1966. — Esc. **REYNALDO ALFREDO NOGUEIRA**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24653

El Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **Don EUSEBIO PEREA**. — Salta, 29 de setiembre de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario. Imp. \$ 900 e) 3 al 17-10-66

Nº 24645

SUCESORIO. — La Dra. **Milda Alicia Vargas**, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de la Sucesión de don **Rodríguez, Benjamín Arturo Raúl**, Expte. Nº 6426/66. — Metán, 22 de setiembre de 1966. — **Nelia Nora Poma Roca**, abogada - secretaria.

Imp. \$ 900. e) 30-9 al 14-10-66

Nº 24635

El Dr. **Rafael Angel Figueroa**, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 4ta. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de **Demetrio Jorge** o **Demetrio Jorge Selbioglu** o **Selvioglu** para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, agosto 24 de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24634

El Juzgado Civil y Comercial de Metán, en juicio sucesorio de **Manuel Reinerio Figueroa** o **Manuel Reynoso Figueroa**, Expte. Nº 6378/66, cita y emplaza por . días a herederos, acreedores o legatarios a hacer valer sus derechos. — Metán, nueve de setiembre de 1966. — **Nelia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24633

El Dr. **Rafael Angel Figueroa**, Juez Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **PIO OCHOA**. — Salta, setiembre 25 de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24632

La Doctora **Milda Alicia Vargas**, Juez cita y emplaza por 10 días a herederos o acreedores de **Agapito Veliz** y de **Ruperta Giménez de Veliz**, para que hagan valer sus derechos. — Metán, 31 de agosto de 1966. — **Nelia Nora Poma Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24630

El Dr. **Martín Adolfo Diez**, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña **CENOBIA ZARATE** para que hagan valer sus derechos. — Secretaría,

23 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario. Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24628

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de don PAOLO SCIORTINO, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante por el término de diez días. Expte. Nº 34.808. — Salta, 21 de setiembre de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 29-9 al 13-10-66

Nº 24613

ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez Interino de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, CITA por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA PISTAN DE LOPEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "SUCEJORIO de: PISTAN DE LOPEZ, NELIDA", Expte. Nº 51.002/66. — Salta, 16 de setiembre de 1966. — **Esc. Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24611

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PATO. — Edictos Boletín Oficial y El Intransigente. — San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 22 de 1966. **Dra. Eimina L. Visconti de Barrionuevo**, Secretaria - Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24608

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días herederos y acreedores de LUISA ó MARIA LUISA MENDEZ VIUDA DE ACOSTA, antes de MOYANO. — Metán, 23 de setiembre de 1966. — **Netia Nora Ponta Roca**, Abogada - Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 27-9 al 10-10-66

Nº 24602

ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de doña NORBERTA MAMANI de CHOCOBAR. Expte. Nº 16.306/66 — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario. — Salta, 12 de setiembre de 1966.

Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24597

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia C. y C., del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SALOMON. San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 7 de 1966. — **Eimina Visconti de Barrionuevo**, Secretaria.

Imp. \$ 900 e) 26-9 al 7-10-66.

Nº 24591

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1a. Inst. y C. y C. de 5a. Nom. de la Provincia, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Fidel Varela para que comparezcan a estar a derecho. — Salta, setiembre 20 de 1966. **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, secretario.

Imp. \$ 900 e) 23-9 al 6-10-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24.698 — REMATE JUDICIAL

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

Un lote de terreno en esta Ciudad

BASE: \$ 21.333,32 m/n.

El 21 de octubre de 1966, a hs. 17, en mi escritorio calle Caseros 1856/58, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 21.333,32 m/n., un lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de Claudia Ramona Nieva, ubicado en esta ciudad Camino a Castañares, entre la calle Anzoátegui y terrenos de la finca Tres Cerritos, lote Nº 14, manzana 4, Sección B, Parcela 17; Partida Nº 6077; título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 207 de R. I. Capital: Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Chanchorra, Eleuterio Luis vs. Santos Díaz Vda. de Romano; Domingo Salvador Sales y Claudia Ramona Nieva". Prep. V. Ejecutiva y Emb. Prev. Expte. Nº 34.795/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1500 e) 6 al 20-10-66

Nº 24697

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

Inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma

BASE: \$ 48.666,66 m/n.

El 21 de octubre de 1966, a hs. 17.45, en Caseros 1856/58, remataré con base de 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 48.666,66 m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma de prop. del señor Ramón López, sito en la calle Sin Nombre, designado como lote Nº 9, de la manzana 12, Secc. d) del plano 68, título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 10 de R. I. Rosario de Lerma, Sección D, Manzana 12, parcela 9. Catastro Nº 1312. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Grifasi, Luis vs. Rojo, Roque y López, Ramón". Prep. V. Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 34.392/65. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1500 e) 6 al 20-10-66

Nº 24696

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

Un terreno en esta Ciudad

BASE: \$ 12.666,66 m/n.

El 21 de octubre de 1966, hs. 17.30, en Caseros 1856/58, remataré con base de las 2/3 par-

tes avaluación fiscal un terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado y ubicado en esta ciudad Barrio Parque Tres Cerrios en la calle Los Abetos entre las de Uruguay y Las Palmeras, lote Nº 2, Manzana 81; Plano 1481, Sección K, Parcela 17. Título reg. a fol. 175, asiento 1 del Libro 283 de R. I. Capital. Catastro Nº 24.135 Base: 12.666,66 m/n. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C.; 4ta. Nominación. Juicio: "Legarribay, Rosario vs. Del Carril, Claudio Alcibiades". Emb. Prev. y Ejecutivo. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y El Tribunal.

Imp. \$ 1500 e) 6 al 20-10-66

Nº 24695

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

SIN BASE — UNA RADIO

El 14 de octubre de 1966, a hs. 16.45, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base una radio marca "Holiday", a transistores, ambas ondas con estuche, funcionando, en mi poder. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Fernández, Antonio vs. Juan Armando Castro y Juan García Michel". Ejecución Prendaria. Expte. Nº 6885/62. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900 e) 6 y 7-10-66

Nº 24690

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

Judicial — Bienes varios

El 19 de octubre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE una máquina manuable cortadora de pan, catorce esqueletos de hierro con botellas vacías para vino y veintisiete sin botellas; una balanza chica con dos platos, bienes estos que pueden revisarse en Zuviría 100, Ciudad. En el acto 30% señá a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en B. Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "Lerma S.R.L. vs. León, Eliseo Eugenio. - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 900 e) 6 y 7-10-66

Nº 24689

Por **CARLOS L. GONZALEZ RIGAU**

Judicial — Sin Base

Camioneta marca Dodge modelo 1962

El día 14 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición del Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos caratulados: Prep. Via Ejecutiva "GARCIA MATEO MANUEL vs. ROBLES CARLOS ALBERTO" Expte. Nº 25.125/65; Remataré SIN BASE. Una camioneta marca "DODGE" modelo 1962, chasis Nº 210.482, motor naftero Nº 210.482 de 125 HP. chapa Municipal Nº 20440 de Salta,

la que puede ser revisada en el domicilio del Depositario judicial Sr. ROBLES CARLOS ALBERTO, sito en Pje. Ministro Alvarado 77 ciudad; Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial; 2 días en El Economista y 1 día en El Intransigente. — **Carlos L. González Rigau**, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 10-10-66

Nº 24683

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Judicial — Sin Base — Muebles varios

El día 14 de octubre de 1966, a horas 18, en Caseros 823 - Salta, remataré: Nueve mesas tipo Confeitería, de Formica, armazón hierro, de 0.60 x 0.60 x 0.60, aproximadamente, cuadradas y 21 sillas de igual material, asiento tapizado en buen estado. Estos bienes se encuentran en Alem 420, Ciudad de General Güemes. Se ordena en Juicios Acumulados: "Escudero, Carlos Alberto vs. Robledo Miguel René. Prep. vía Ejecutiva", expte. Nº 16708 - 16712 - 16714 y 16710 del Juzgado de Paz Letrado 3 - Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos 2 días Bol. Oficial y El Intransigente. — **Ricardo Gudiño**, Martillero Público.

Imp. \$ 900 e) 6 y 7-10-66

Nº 24682

Por: **RICARDO GUDIÑO**

Un Inmueble y Estancia "El Molino"

Ubicados en el Departamento de Coronel Moldes, Departamento La Viña - Salta Capital - el día 31 de octubre de 1966, a horas 18 en Caseros 823 - Salta - Remataré:

El Inmueble Casa y Terreno ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con título inscripto a Folio 527, asiento 476 del Libro D, de Títulos de La Viña y transcripto a Folio 106, asiento 1 del Libro 1 de R. I. de La Viña. Superficie: 2.250 m.2. Valor fiscal: \$ 46.000. BASE: \$ 30.666.— (Eq. a las 2/3 partes del valor fiscal). Propiedad del señor Santiago Guanica. Catastro Nº 350.

Estancia "El Molino": Los derechos y acciones que le corresponden sobre la misma al señor Santiago Guanica, que es propietario en condominio con Lorenza y José Donaire y Aniceto Taritolay. Títulos registrados a folios 213 y 214, asiento 1 y 4 del Libro 1 de R. I. de La Viña. Catastro Nº 202. Valor fiscal: \$ 35.000.— Superficie aproximada: 262 hectáreas. Sin Base.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en Juicio: Guanica M. J. Donaire de c/Santiago Aparicio Guanica. Ejecutivo de sentencia. Expte. Nº 38216/65. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500 e) 6 al 20-10-66

Nº 24677

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

Una máquina de escribir Olivetti de 90 espacios.
Una máquina de sumar Olivetti y dos cocinas
nuevas marca "Flagor" para gas de garrafa

SIN BASE

El día 17 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de calle Rivadavia 752 de la ciudad de Salta, remataré sin base y al mejor postor los siguientes bienes muebles: Una máquina de escribir marca OLIVETTI de 90 espacios Nº 96249617. Una máquina de sumar OLIVETTI Nº 99059043. Dos cocinas nuevas marca FLAGOR de 3 hornallas y horno para gas de garrafa. Todos estos bienes se encuentran en buen estado de conservación, los que pueden verse en el domicilio de los depositarios judiciales señoras Mercedes Casal y Sofia Sivero de Casal en calle Alem esquina Gorriti de la ciudad de Gral. Güemes. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia, Sta. Nominación Civil y Comercial en el juicio caratulado: "CASA ITURRAR S.A.C. e I. vs. CASAL Wellington Mercedes y Sofia Sivero de s/Ejecutivo", Expte. Nº 15.987/66. En el acto del remate 30% sobre precio de compra, saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. - Rivadavia 752 - U.T. 12107 - Ciudad de Salta.

Imp. \$ 900

e) 6 y 7-10-66

Nº 24676

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**

Ventilador "SIAM"

El 3 de noviembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548; ciudad, remataré CON BASE DE \$ 10.120.— m/n., un ventilador marca SIAM de 16" de repisa c/botonera Nº 54171, el que puede revisarse en Zuviria 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base señalada, luego de transcurridos quince minutos de los fijados como tolerancia, realizaré un segundo remate de ese mismo bien y esta vez SIN BASE. Señala 30% a cuenta precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. PEREZ PACIFICO NICOLAS — Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 900

e) 5 al 7-10-66

Nº 24675

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Un televisor "Philips" — BASE \$ 87.000.—

El 14 de octubre de 1966 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 ciudad, remataré con la base de pesos 87.000.— m/n. un televisor marca "Philips" modelo 23-TAL-336-U Serie Nº 3859, en mi poder, si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la basa se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, juicio "Sonovisión S. A. vs. Gutiérrez

Ricardo". Expte. Nº 16525/66, seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 5 al 7-10-66

Nº 24674

Por **EFRAIN RACIOPPI**

Estantería, vitrinas, etc. — SIN BASE

El 11 de octubre de 1966 a hs. 17 en Caseros Nº 1856 remataré SIN BASE 2 estanterías metálicas de diferentes medidas; 1 mostrador de cedro; 1 mostrador vitrina con tapa de nerolite; 1 vitrina metálica con 20 cajones; 1 vitrina con 16 cajones; una biblioteca metálica con 2 puertas corredizas y 4 estantes; 1 mostrador metálico; una vitrina exposición con base de bronce y vidrio al descubierto; 2 estanterías de madera de 4-metros y con 6 estantes; 1 estantería de 3 metros y 6 estantes; una estufa a gas de garrafa "Perpétua"; un ventilador de pie "Siam Aire"; una máquina de sumar y registrar, marca "Olivetti"; un ventilador marca "Caeba" de mesa de 16"; una máquina de sumar marca "Olivetti" mod. Suma Prima, Nº 99047585. Todos los bienes en poder del depositario judicial Sra. de Cruz, pueden verse en Caseros Nº 677, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nom. Ejec. juicio "Zuretti Juan Pablo vs. Cruz Ana María de". Expte. Nº 35.766/66. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 5 y 6-10-66

Nº 24673

Por: **EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106**

Un lavarropas "Eslabón de Lujo"

BASE \$ 21.272.— m/n.

El 14 de octubre 1966, a hs. 17.30, en mi escritorio Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 21.272.— m/n. un lavarropas marca "Eslabón de Lujo" tambor "T", para 4 kilos, número 311004, puede verse en calle B. Mitre Nº 371, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará SIN BASE. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Zilli, Gilberto vs. Capurro, Luis A." Ejec. Prendaria. Expte. 39.441/66. Señala 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 5 al 7-10-66

Nº 24666

Por: **JOSE ANTONIO GARCIA**

Una bicicleta marca BISALTA — SIN BASE

El 7 de octubre de 1966 a horas 17 en 25 de Mayo 240 ciudad de Orán, remataré SIN BASE y al mejor postor una bicicleta para mujer, color rojo, con guarda cadena, marca Bisalta, en buen estado, en mi poder donde puede revisarse. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de práctica. Ordena Sr. Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte en autos "PONTAL, Augusto T. vs. Crisol José Ramón. Ejecutivo. Exp. 5549/64. Edictos:

dos días Boletín Oficial y El Economista. — **Jose Antonio García**, Martillero Público.

Imp. \$ 900

e) 5 y 6-10-66

Nº 24662

Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**

JUDICIAL

Máquina cortar fiambres — SIN BASE

El día 6 de octubre próximo a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros 987, Salta, remataré SIN BASE. 1 máquina para cortar fiambres marca "BERKEL", Nº 55.327, la que se encuentra en mi poder donde puede revisarse. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. 1ª Nom. C. C., en juicio: "Ejecutivo JUAN CARLOS AGUIRRE vs. HUGO VICTOR MARQUILLAS, Expte. Nº 45.464/66". Comisión c/comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-10-66

Nº 24656

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

Inmueble en esta Ciudad - Base \$ 800.000.- m/n.

El día 25 de Octubre de 1966, a horas 18 en mi escritorio de Avenida Belgrano Nº 515 de esta Ciudad. procederé a rematar con la BASE de Ochocientos mil pesos moneda nacional (\$ 800.000.00 m/n.) el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta en Avenida San Martín Nº 1706 con lo edificado. plantado y adherido. TITULOS: Registrados a: Folios 209 y 210 Asiento 1 y 3 de Libro 97 del R. I. Capital. - Catastro Nº 10357, Sección F., Manzana 18, Parcela 6. En el acto de remate el 30% del precio de compra so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en Juicio Ejecutivo Hipotecaria Nominación en Juicio Ejecución Hipotecaria "A. M. N. y A. C. vs. SALVA ARMANDO" — Expediente Nº 37875/65. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — NOTA: Cítase por este Edicto por el término de 9 días al señor NATALIO GENTILE, bajo apercibimiento de darse por cancelado el gravamen, para que haga valer sus derechos en la presente causa.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

Nº 24650

Por: **JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

Valioso Inmueble en esta Ciudad

BASE \$ 22.666 m/n.

El día 17 de octubre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de la calle Bs. Aires Nº 181 Departamento A. Remataré en pública subasta y al mejor postor un inmueble ubicado en esta Ciu-

dad en la calle Benito Graña Nº 181 Catastro Nº 27923, Folio 67 Asiento 1 Libro 289 R. de Inm. Capital Sec. C. Manzana 25 b) Parcela 9 con una superficie de 265.59 mts.2 y por la suma de \$ 22.666.— m/n. o sea las dos terceras partes de su valor fiscal. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Expediente 8955/62 - A.G.A.S. vs. Robustiano I. Aguirre. Ejecutivo. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Señala 30% a cuenta de precio. Comisión de Ley a cargo del comprador. — **José Alberto Gómez Rincón**, Martillero.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 17-10-66

Nº 24610

En la Ciudad de Orán

Por: **JOSE ANTONIO GARCIA**

Judicial — Un lote de terreno en la Ciudad de Tartagal — Base \$ 13.350 m/n.

El día 11 de octubre de 1966 a horas 17 en 25 de Mayo 270 de la ciudad de Orán, remataré con la base de las 2/3 partes de su tasación fiscal o sea la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 13.350 m/n.) pesos m/n. un lote de terreno ubicado en calle Aráoz entre Necochea y 25 de Mayo de la ciudad de Tartagal, que tiene una superficie de seiscientos veintidos metros, sesenta y siete decímetros cuadrados y linda: ESTE, calle Aráoz; OESTE, parte del lote 13; NORTE, lote 9, y SUD, lotes 11 y 12. NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección B., manzana 54, parcela 4, lote 10, plano Nº 40, partida 2841, ciudad de Tartagal, departamento de San Martín, título inscripto al folio 50 asiento 2 del libro 16 de R. de I. de Orán. En el acto 30%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión del martillero a cargo del comprador. ORDENA Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos "ROZADOS, Rubén vs. CORTEZ, Abraham - Ejecutivo - Expte. Nº 3601/63". — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. — **José Antonio García**, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 27-9 al 10-10-66

CITACION A JUICIO

Nº 24627

El Dr. Enrique Sotomayor, Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "Pastor Castillo y Victorina Mamaní de Castillo". Adopción del menor Cándido Roso. Expte. 39.381/66, cita por diez días a Rómulo G. Martínez y Nicolasa Inca, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio. — Salta, junio 8 de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 28-9 al 11-10-66

CONCURSO CIVIL

Nº 24639

GRADUACION DE CREDITOS

El Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, C. y C. 4ta. Nominación, hace saber a los acreedores del Concurso Civil de

"SALOMON AMADO E HIJOS", Expte. 29.141/63, conforme a lo dispuesto por el Art. 717 del Cód. de Proc., que está depositado por 15 días en la Oficina, el estado de graduación de Créditos presentado por el Síndico. — Salta, 28 de setiembre de 1966. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 29-9 al 3-10-66

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 24687

CONTRATO SOCIAL - DECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores: NELIDA MARGARITA ROMERO, argentina, soltera, Libreta Cívica Nº 1.627.183, comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos Nº 168, RICARDO DAVID FEDERICO FERNANDEZ DORRE, argentino, casado con Martha Magdalena García, Libreta de Enrolamiento Nº 549.492, comerciante, domiciliado en calle Gral. Güemes Nº 1294; LIBERO JUAN PEDRO MARTINOTTI, italiano, casado con Ilda Josefa Pastore, comerciante, domiciliado en calle Pedernera Nº 273, Cédula de Identidad de la Policía de Salta Nº 29.467; LUIS MARIO GBHARA, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento Nº 3.423.848, periodista, domiciliado en calle Buenos Aires 262; VICTOR JOSE MARTOREL, argentino, casado con María Nilda Esther Bonsembiante, Libreta de Enrolamiento Nº 5.568.545, abogado, domiciliado en Avda. Belgrano Nº 684, piso primero, Departamento sexto; JUAN CARLOS TURINI, argentino, casado con Fiorenza Grandi, Libreta de Enrolamiento Nº 3.683.745, comerciante, domiciliado en calle Pasaje Luis Linares 128; y RICARDO RAMON MARTORELL, argentino, casado con María Vidal, Libreta de Enrolamiento Nº 3.933.670, comerciante, domiciliado en calle Zuviría Nº 10, todos de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

PRIMERO: Nombre y Domicilio: La Sociedad que en este acto se constituye, girará bajo la denominación de "DECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en la calle Mitre Nº 55 - Local Nº 11 de esta Ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio de la República en el Extranjero.

SEGUNDO: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio en general, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, pudiendo efectuar las operaciones que se deseen, sean ellas civiles o comerciales, en especial las que a continuación se especifican, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) COMERCIALES: Mediante la importación, exportación,

compra-venta, distribución, comisión, consignación, representación, corretaje, transporte, construcción, depósito, publicidad; b) INDUSTRIALES: Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración, fraccionamiento y comercialización de materias primas, semi-elaboradas o elaboradas, animales, vegetales, minerales o plásticos y similares y en especial en el ramo textil; c) AGROPECUARIA: Mediante la explotación en todas sus formas, directas o indirectamente, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderas y forestales, propios o de terceros. Déjase establecido que para la realización de sus fines la Sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que los socios determinen por mayoría de votos, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales.

TERCERO: Plazo de duración: El plazo de duración será de diez años prorrogables por diez años más, a contar desde el primero de Setiembre de 1966. Queda entendido que la prórroga del contrato se producirá automáticamente si los socios no manifiestan su voluntad en contrario en un plazo de sesenta días antes del vencimiento de los diez años.

CUARTO: Capital Social: El capital social de "DECOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda fijado entre los socios en la cantidad de \$ 1.400.000 m/n. (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dividido en catorce mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota o acción, que son totalmente aportadas por los socios, en las cantidades y proporciones que siguen: Néilda Margarita Romero aporta \$ 436.800 m/n. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) o sean 4.368 (Cuatro mil trescientos sesenta y ocho) cuotas sociales lo que equivale a un porcentaje del 31,2% (Treinta y uno punto dos por ciento); Ricardo David Federico Fernández Dorré, Líbero Juan Pedro Martinotti, Luis Mario Gbhará y Víctor José Martorell, aportan cada uno de ellos \$ 163.800 m/n. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) o sean 1.638 (Un mil seiscientos treinta y ocho) cuotas cada uno, lo que equivale a un porcentaje del 11,7% (Once punto siete por ciento) cada uno; Juan Carlos Turini aporta \$ 98.000 m/n. (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o sean 930 (Novecientos ochenta) cuotas, lo que equivale a un porcentaje del 7% (Siete por ciento); y Ricardo

Ramón Martorell aporta \$ 210.000 m/n. (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) o sean 2.100 (Dos mil cien) cuotas lo que equivale a un porcentaje del 15% (Quince por ciento). El referido capital social está totalmente integrado encontrándose representado por bienes, mercaderías, valores y dinero en efectivo que se detallan en el resumen e inventario que firmado por los socios como anexo a este contrato, forma parte integrante del mismo.

QUINTO: Administración: La Dirección y administración de los negocios de la Sociedad, serán desempeñados por dos socios en el carácter de Gerente de la Sociedad con uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo actuar cualquiera de ellos alternativamente con todas las facultades que surgen de estos Estatutos, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales, fianzas u obligaciones de terceros. Los Gerentes de la Sociedad actuando siempre dos de ellos tendrán las atribuciones implícitas que surgen del mandato de administración y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que no estén expresamente prohibidas y que hagan a los fines sociales.

SEXTO: Los socios se obligan a prestar preferente atención a los negocios de la Sociedad, pero podrán realizar otras actividades excepción hecha del socio Juan Carlos Turini que deberá dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales.

SEPTIMO: Balance General: Todos los años al 31 de Diciembre se practicará un balance, sin perjuicios de la comprobación de saldo y número que se practicará cuando cualquiera de los socios lo pidiera. Los socios deberán hacer las observaciones que estimen pertinentes y firmar el Balance en el término de quince días desde su presentación, si no fuera firmado u observado en ese término se entenderá que queda aprobado.

OCTAVO: Distribución de Utilidades: Fondo de Reserva: Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el ejercicio anual, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que la establecida para las utilidades y si llegarán a afectar al capital social, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios.

NOVENO: Deliberaciones: Los socios se reunirán en junta para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas convenientes cuando lo estimen necesario y por lo menos una vez cada tres meses. De las reuniones se labrará acta en un libro especial, que llevará la Sociedad, acta que deberá ser firmada por los socios.

DECIMO: Fallecimiento: Incapacidad: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus sucesores deberán unificar personería, designando un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. El mismo temperamento se seguirá en caso de incapacidad absoluta y permanente.

UNDECIMO: Vencimiento de Plazo - Disolución: Si al vencimiento del plazo previsto para

duración de este contrato o su prórroga, los socios no resolvieran prorrogarlos, se procederá a la disolución de la Sociedad en la forma que convengan los socios. Asimismo se deja establecido que el socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela.

DUODECIMO: En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertenecientes del Código de Comercio, no siendo de aplicación en ningún caso los artículos 448 y 449 del Código de Comercio.

En señal de conformidad se firman en la Ciudad de Salta, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis en cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor.
Imp. \$ 6.000 e) 6-10-66

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 24678

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y TRES. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veintiocho, comparecen los señores ALEJANDRO BALUT, MAXIMO BALUT, ALEJANDRO ANTONIO BALUT y CELIM BALUT, solteros, argentinos nativos, domiciliados en Lerma ciento sesenta y uno de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos últimos nombrados concurren a este acto como menores autorizados para ejercer el comercio y para ingresar a la sociedad, a mérito de la resolución del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, de fecha trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que en copia se agrega a esta escritura y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y ocho, asiento ciento noventa y cinco, libro dos de "Autorizaciones para Ejercer el Comercio". Y los comparecientes dicen: Que han convenido en modificar el contrato social y sus ampliaciones, de la sociedad "ATAHUALPA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios doscientos, doscientos noventa y siete y ciento treinta, asientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, cuatro mil ciento noventa y siete y cuatro mil setecientos ochenta y siete, de los libros veintinueve, veintiocho y treinta de "Contratos Sociales"; en cuanto al ingreso de nuevos socios y aumento del capital social, que se eleva por este acto a la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, de conformidad a lo siguiente: PRIMERO: El socio señor Alejandro Balut aporta e integra en este acto veinte cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Veinte mil pesos, que sumados a los Novecientos ochenta mil pesos que tenía aportados anteriormente, totalizan un aporte de Un millón de pesos (divi-

dido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, que representan el cuarenta por ciento del capital social. SEGUNDO: El socio MAXIMO BALUT aporta e integra en este acto trescientas treinta cuotas de Un mil pesos cada una o sea la suma de Trescientos treinta mil pesos, que sumados a los Cuatrocientos veinte mil pesos que tenía aportados anteriormente, totalizan un aporte de Setecientos cincuenta mil pesos divididos en setecientas cuotas de Un mil pesos, que representan el treinta por ciento del capital social. TERCERO: El señor ALEJANDRO ANTONIO BALUT ingresa como nuevo socio, aportando e integrando en este acto trescientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos, que representan el quince por ciento del capital social. CUARTO: El señor CELIM BALUT ingresa como nuevo socio, aportando e integrando en este acto trescientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos, que representan el quince por ciento del capital social. QUINTO: En consecuencia, los señores Alejandro Antonio Balut y Celim Balut quedan incorporados como socios de la sociedad, declarando conocer y aceptar en todas sus partes los términos de los contratos que la rigen y el estado económico de la misma. SEXTO: Declaran los socios que, por este acto, modifican la nominación de las cuotas de capital, fijándola en Un mil pesos moneda nacional cada una. SEPTIMO: También se modifica la distribución de utilidades, que se fija en la proporción de los aportes de cada socio, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. OCTAVO: En todo lo demás, quedan subsistentes las cláusulas de los contratos que rigen la sociedad, en lo que no han sido modificadas por la presente. NOVENO: Todos los aportes antes mencionados, son integrados en este acto en dinero efectivo, como consta en la boleta de depósito por la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional a la orden de la sociedad, del Banco Provincial de Salta que se agrega a esta escritura. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. Redactada en dos sellos notariales números ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta y nueve y ciento noventa y cinco mil seiscientos noventa. Sigue a la que termina al folio mil ochocientos setenta y ocho del protocolo del Registro a mi cargo. — A. BALUT. — M. BALUT. — ALEJANDRO A. BALUT. — C. BALUT. — JUAN PABLO ARIAS. — Hay un sello. CONCUERDA con su original, doy fe. Para el interesado expido el presente en dos sellos fiscales números cinco mil setecientos ochentinueve y cinco mil setecientos noventa, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Juan Pablo Arias, Escribano Público.

Imp. \$ 3.: 40

e) 6-10-66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 24679

CESION DE CUOTAS SOCIALES, DERECHOS Y ACCIONES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis, entre

el señor RUFINO PEREZ, argentino, casado, libreta de enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, con domicilio en calle San Lorenzo número ciento veintiséis de la ciudad de General Güemes; el señor ALBERTO NASSR LAVAQUE, argentino, casado, libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta, domiciliado en Leandro Alem número ciento veintisiete de General Güemes, únicos integrantes de "MUEBLERIA OSCARCITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad constituida de acuerdo al Contrato suscripto con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta al folio 110 A, Asiento Nº 5495 del Libro 32 de Contratos Sociales, con fecha 30 de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, y la señora LUISA ISABEL GOMEZ DE PEREZ, argentina, casada, domiciliada en calle San Lorenzo número ciento veintiséis de la Ciudad de General Güemes; todos mayores de edad, hábiles, de común acuerdo resuelven lo siguiente:

PRIMERO: El señor Alberto Nassr Lávaque cede y transfiere a favor de la señora Luisa Isabel Gómez de Pérez que acepta de conformidad las cuotas sociales, derechos y acciones que le corresponden en su carácter de Socio de "MUEBLERIA OSCARCITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada". El señor Rufino Pérez presta conformidad con esta cesión y en consecuencia, la señora Luisa Isabel Gómez queda incorporada a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las mismas condiciones y situación del cedente.

SEGUNDO: Se establece como precio total de esta cesión la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, quedando incluido en dicho importe el precio de las cuotas sociales y cualquier otro haber que pudiera corresponder al cedente en "MUEBLERIA OSCARCITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Manifiesta el cedente haber recibido de manos de la cesionaria el precio total de esta cesión mediante entregas parciales y con anterioridad a este acto.

TERCERO: Por lo tanto se deja expresamente establecido que el señor Alberto Nassr Lávaque se retira de "MUEBLERIA OSCARCITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por su propia y libre voluntad, quedando desvinculado en forma absoluta de la misma y desobligado de cualquier relación que dicho ente social tenga o adquiera en lo sucesivo con terceros. Las partes formalmente declaran que por este acto y consecuencia del mismo el señor Alberto Nassr Lávaque no adeuda suma alguna, ni a "MUEBLERIA OSCARCITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como tampoco al socio que queda señor Rufino Pérez, no teniendo nada que percibir de los mismos; a su vez se deja también establecido que MUEBLERIA OSCARCITO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni el señor Rufino Pérez, adeudan suma alguna al señor Alberto Nassr Lávaque, ni tienen nada que percibir del mismo. Sirva el presente contrato de suficiente constancia y carta de pago entre las partes que suscriben y en consecuencia todas renuncian a cualquier futura reclamación, derechos y acciones.

CUARTO: La presente cesión será publicada en el Boletín Oficial y luego inscripta en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley. Pudiendo realizarse las gestiones antes referidas por cualquiera de las partes firmantes de esta cesión. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada parte, y otro para ser presentado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — A. N. Lávaque — Luisa I. G. de Pérez. — R. Pérez.

CERTIFICO: Que las firmas colocadas en esta cesión de cuotas sociales, que consta de tres fojas selladas y firmadas por mí pertenecen a los señores RUFINO PEREZ — ALBERTO NASSR LAVAQUE y LUISA ISABEL GOMEZ DE PEREZ, por haber sido colocadas en mi presencia y siendo los mismos personas de mi conocimiento. En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos se-

enta y seis. Doy fe. — Violeta Teresita Burg
Escribana Nacional.

Imp. \$ 2.880

e) 6-10-

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 24641

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se hace saber que BERNARDO ESCALER/ MARIA ELENA ALIAS DE ESCALERA y ALBERTO ALIAS, venden a NORAH LOPEZ D. ZAVALETA, Urquiza 756 de esta ciudad, el negocio de Panadería "ROYAL", calle Gorriti 80 esquina Tucumán. Oposiciones escribanía Juan Pablo Arias, Sgo. del Estero 611. — Salta, Septiembre 28 de 1966. — JUAN PABLO ARIAS
Escribno Público - Salta.

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 24688

CONSTRUCTORA SALTA S. A. C. I. M. F.

España 2253 — SALTA

Expediente Nº 7383/65

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1966, a las 11 horas, en España Nº 2253, ciudad de Salta, para considerarse:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Considerar los documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30-6-66.
- 2º Elección de Directores, Síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 6 al 13-10-66

Nº 24684

COMPANIA DE MANDATOS Y SERVICIOS S. A.

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1966 a horas 11,30 en calle Urquiza Nº 583, Oficina Nº 1, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Consideración de los asuntos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio con relación a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 1965 y 1966.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 6 al 13-10-66

Nº 24669

EL RECREO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Título 5º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de octubre de 1966, a horas 17 en el local de la calle Mitre 901 de la ciudad de Salta.

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, el Balance Anual, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966.
- 2º Consideración de la distribución de utilidades.
- 3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.
- 4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 5 al 11-10-66

Nº 24658

CREDITAR

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria
Comercial e Industrial
San Martín 273 - Tartagal (Prov. de Salta)

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que establece el Estatuto en su art. 39, se

cita a los señores Accionistas, para el día 30 de la Sociedad, San Martín 273, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de dos Accionistas, para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta y la firmen en representación de la Asamblea, de acuerdo al art. 42 del Estatuto.
2. Memoria. Inventario. Balance General. Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1966 y distribución de las utilidades propuestas por el Directorio.
3. Elección de 9 (nueve) Directores Titulares y 3 (tres) Directores Suplentes. Síndico Titular y Síndico Suplente.

Simón Salomón
Secretario

Jorge Camacho
Presidente

Tartagal, 28 de setiembre de 1966.

NOTA: Se hace presente a los señores Accionistas, que a fin de participar en la Asamblea, es necesario según el art. 37º depositen los certificados de acciones, en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Imp. \$ 900 e) 4 al 10-10-66

Nº 24643

INDUSTRIAL Y COMERCIAL MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1966, a las 20 horas, en el local social calle España 654, Salta, para considerar:

- 1º Informe sobre remuneración al señor Director Gerente.
- 2º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1966.
- 3º Elección de un síndico titular y uno suplente por 1 año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los Estatutos Sociales para tomar parte en las Asambleas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900.

e) 30-9 al 6-10-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24685

DIVORCIO — PRUEBA DE LOS HECHOS.

No debe extremarse el celo en la prueba de los hechos, cuando estos producido ya la consecuencia de desquiciar el matrimonio, sea por culpa unilateral o concurrente (Conf. J. A. 1949-I p. 245), o sea que se demuestre, siquiera sea débilmente, la existencia de alguna de las causas que la ley enumera. (J. A. t. 15 p. 869, nota).

817 — CJ. Sala 3ª Salta, octubre 5/1965.

"Aramayo, Esteban c/ Aramayo, María Mercedes T. de. Divorcio: Tenencia definitiva de hijos y liquidación de la sociedad conyugal".

Fallos, T. X, p. 413.

CONSIDERANDO:

NULIDAD: No ha sido sostenido en esta instancia y la sentencia en grado guarda las formalidades legales, por lo que corresponde desestimarla.

APELACION: Se trata de una demanda de divorcio, disolución de sociedad conyugal y tenencia de hija deducida por el marido contra la esposa. La acción ha sido fundada en el Art. 67 inscs. 5º, 6º y 7º de la Ley de Matrimonio, es decir en las injurias graves, malos tratamientos y abandono del hogar, que el actor imputa a la demandada.

Esta última niega la exactitud de los cargos formulados, y a pesar de que hace muy serios reparos contra la fidelidad conyugal y los deberes asistenciales del marido, aportando pruebas al respecto, no deduce reconvencción, lo que impide a esta Sala pronunciarse sobre la culpabilidad del actor en la destrucción del hogar.

La sentencia en recurso rechaza la demanda y la parte actora en la expresión de agravios se limita a sostener que está probada únicamente la causal de injurias graves, solicitando la tenencia definitiva de la hija.

Antes de entrar al estudio de las probanzas allegadas por las partes, conviene destacar que está fehacientemente probado en autos que los cónyuges se encuentran separados de hecho desde antes de la demanda, promovida el 8 de febrero de 1962 (carga de fs. 5 vta.), habiendo incluso la accionada obtenido la exclusión del marido del hogar conyugal, con prohibición de entrar en él, salvo los días fijados para visitar a la hija del matrimonio.

Esa separación suele ser consecuencia de un estado de dislocamiento, en el cual las relaciones entre los cónyuges han entrado en un franco período de anormalidad y desequilibrio, ya que es evidente que a ello siempre se llega por la existencia de hechos que configuran las causales de ley. De ahí que la jurisprudencia haya estudiado en diversas oportunidades esta situación, contemplando con liberalidad las pruebas aportadas, habiendo declarado que el matrimonio mal avenido y que se encuentra dislocado

por la fuerza de las cosas, no debe mantenerse subsistente, por poco que se demuestre alguna de aquellas causales.

En el mismo sentido también se ha decidido que si bien es cierto que la sociedad está interesada en la subsistencia del vínculo matrimonial, no lo es menos que existe un verdadero interés jurídico y social en no prolongar uniones imposibles, resultando conveniente bajo todo punto de vista regularizar y legalizar la separación ya existente (Sala Segunda in re Herrera, t. 11, p. 1097, 13 nov. 1958 y López c. Giménez, t. 12, p. 575/580, 26 junio 1959).

Como se ve, la jurisprudencia y la doctrina tienden a admitir el caso del matrimonio desquiciado, pero no como una causal autónoma, sino corroborante de algunas de las previstas expresamente en la ley. Si se admite como circunstancia corroborante, va de suyo que no debe extremarse el celo en la prueba de los hechos, cuando éstos han producido ya la consecuencia de desquiciar el matrimonio, sea por culpa unilateral o concurrente (Conf. J. A. 1949-I, p. 245), o sea que es necesario que se demuestre, siquiera sea debilmente, la existencia de alguna de las causas que la ley enumera (J. A. t. 15, p. 869, véase su nota).

Ahora bien, la prueba de cargo, si bien resulta débil y poco explícita, analizada con el criterio que acabamos de exponer, es suficiente para el progreso de la acción.

En efecto; el testigo Néstor Guerra, primo hermano de la demandada, que declara a fs. 56/57, manifiesta que vio a aquélla "en compañía de otros hombres"; "que le gustan mucho los paseos, a los que concurre sin su marido"; "que tiene conocimiento, por su madre (del declarante), que es tía de la demandada, que el hermano de la misma no la admite más en la casa de Perico, porque ella iba a esa localidad a ver a un hombre, con el que sabía andar"; hechos éstos que han sido considerados por nuestra jurisprudencia como constitutivos de la injuria grave (véase Busso, Familia, p. 209 y fallos ahí citados).

Si las circunstancias del caso lo aconsejan, debe concederse mérito al testimonio singular, donde el testigo no ha sido tachado y da razones satisfactorias de sus dichos (J. A. t. 13, p. 154 y 1963-I, p. 190), tanto más cuanto que en los juicios de divorcio, los parientes son los más in-

dicados para deponer (J. A. t. 2, p. 54, 1964-II, p. 15).

No desvirtúa esta conclusión la prueba testimonial de la contraria. Frente a los testigos que deponen sobre hechos concretos, los de concepto tienen un valor muy relativo, por lo que más importantes que los que han visto sólo la superficie de las relaciones conyugales son los otros que, por su intimidad con las partes, o a veces por una circunstancia fortuita, han presenciado agravios o injurias concretas (J. A. 1964-V, p. 153).

Admitido el divorcio, corresponde hacer lugar a la separación de bienes y a la disolución de la sociedad conyugal (Arts. 1306 C. C. y 74 Ley de Matrimonio).

En cuanto a la tenencia de la hija, cabe preferir a la madre, manteniendo el status que existe, no obstante el resultado de esta sentencia, dado que no existen en su contra cargos graves que la inhabiliten a tal efecto, y la prueba de concepto le es favorable (J. A. t. 1963-IV, p. 101 y 1964-II, p. 15 Nº 222).

Por estos fundamentos, y oída la Defensora de Menores,

La Sala Tercera de la Corte de Justicia,

RESUELVE:

I) Desestimar el recurso de nulidad.

II) Revocar la sentencia apelada, declarando el divorcio de los esposos don Esteban Aramayo y doña María Mercedes T. de Aramayo, por culpa de esta última y en base a la causal de injurias graves (Art. 67 inc. 5º de la Ley de Matrimonio). Se hace lugar, asimismo, a la acción de separación de bienes y disolución de la sociedad conyugal.

III) Acordar la tenencia de la menor Nélida Argentina Aramayo a la madre, doña María Mercedes T. de Aramayo.

IV) Las costas en ambas instancias se pagarán por su orden, en atención a que no prosperan en su totalidad las pretensiones de ninguna de las partes (Art. 231 Cód. de Proc.).

V) Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Carlos Oliva Araújo. — I. Arturo Michel Ortiz. (Sec. Martín A. Diez). — Es copia: J. Armando Caro (h.), Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 6-10-66

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA